



200

siempre libres

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 377/2010
á, 13 de julio de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 577/2010, de fecha 26 de abril de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV. 154, Mza. 30, Lote No. 15, solicitado por la Sra. Ruperta Taborga de Vaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 478/85 de 08 de agosto de 1985 el Gobierno Municipal de Santa Cruz expropió terrenos ubicados en la UV 154, Zona Montecristo y 23 de Diciembre, con una extensión superficial de 218.744.81m², terrenos que fueron registrados a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.106.0041277 de Testimonio Judicial sobre Juicio Directo de Nulidad Present.- N° 528147 de fecha 12 de agosto de 1986.

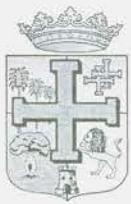
Que, de dicha expropiación resultó beneficiada con un lote de terreno para vivienda la Sra. Ruperta Taborga de Vaca ubicado en la U.V. 154, Mza. 30, Lote 15, con una superficie de 360 m², según plano de ubicación y uso de suelo, quien lo adquirió mediante documento privado de Transferencia del señor Pablo Vaca Rojo en fecha 22 de abril de 1997.

Que, la Resolución Administrativa N° 187/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, resuelve se adjudique en Propiedad Definitiva a favor de la Sra. Ruperta Taborga de Vaca, el terreno urbano signado como lote N°.15, de 360 m², ubicado en la UV-154, Manzana N°. 30, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución N°. 478/85, de fecha 08 de agosto de 1985.

Que, mediante Depósito Bancario, el cual se encuentra el original de fecha 01 de Octubre de 1985, donde se acredita que el Sr. Pablo Vaca Rojo ha depositado en los Fondos en Custodia, el valor total del terreno según la Resolución Municipal N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, monto que corresponde al valor total del terreno según la Ordenanza Municipal N° 051/95 y Resolución Municipal N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Artículo 4º "Se declara de necesidad y utilidad Pública, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Artículo 5º "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Artículo 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(....) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".



200
municipio libre
SANTA CRUZ

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de la Sra. Ruperta Taborga de Vaca, el mismo que está ubicado en la UV-154, Mza. 30, Lote N° 15, con una superficie de 360 M2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución Municipal No. 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Departamento de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

